

**UNIVERSIDAD ABIERTA PARA ADULTOS
UAPA**

**ESCUELA DE POSTGRADO
MAESTRÍA EN LEGISLACIÓN DE TIERRAS**



**INCIDENCIA DE LA EXPERTICIA ORDENADA POR LA SALA NO.1 DEL
TRIBUNAL DE JURISDICCION ORIGINAL DE LA PROVINCIA DE
SANTIAGO, EN EL PERIODO AGOSTO DEL 2011 – AGOSTO DEL 2012.**

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN PRESENTADO COMO REQUISITO
PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE MAGÍSTER EN LEGISLACIÓN DE
TIERRAS

POR

YOCASTA DEL CARMEN VASQUEZ TAVERAS

SANTIAGO DE LOS CABALLEROS
REPÚBLICA DOMINICANA
Mayo, 2013

INDICE GENERAL

	Pág.
DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS	IV
COMPENDIO	V
CAPÍTULO I. INTRODUCCION	
1.1 Antecedentes	2
1.2 Planteamiento del Problema	3
1.2.1 Formulación del Problema	6
1.2.2 Sistematización	6
1.3 Objetivos de la Investigación	7
1.3.1 Objetivo General	7
1.3.2 Objetivos Específicos	7
1.4 Justificación	8
1.5 Delimitación	10
1.6 Limitaciones	10
CAPÍTULO II. MARCO CONTEXTUAL Y TEORICO	
2.1 Aspectos Generales de la Provincia de Santiago	12
2.1.1 Aspectos Históricos	13
2.1.2 Aspectos Geográficos y Económicos	15
2.1.3 Aspectos Culturales	18
2.2 Descripción de la Jurisdicción Inmobiliaria de Santiago	18
2.2.1 Tribunal Superior de Tierras	18
2.2.2 Tribunal de Jurisdicción Original	19
2.2.3 Abogado del Estado	20
2.2.4 Dirección Nacional de Registro de Títulos	20
2.2.5 Dirección Nacional de Mensuras Catastrales	21
2.2.6 La Secretaría de los Despachos Judiciales	22
2.3 Nociones Generales de la Experticia	22
2.3.1 Antecedentes de la Experticia	23
2.3.2 Conceptos de Experticia	25

2.3.3 Clases de Experticia	27
2.3.4 Objeto de la experticia	29
2.3.4.1 Función y Deberes del Perito	29
2.3.4.2 La Experticia sobre otras Pruebas	32
2.3.5 Evolución Legislativa y Naturaleza Jurídica	33
2.3.5.1 La Experticia como una Prueba o como un Medio de Prueba	34
2.3.5.2 El Perito como Auxiliar del Juez	35
2.3.6 Importancia de la Experticia	36
2.3.7 Elementos Esenciales Constitutivos de la Prueba Pericial	36
2.3.7.1 Materia Objeto de la Experticia	37
2.3.7.2 Diferencia de la Experticia con otros Medios Probatorios	38
2.4 La Experticia ante La Jurisdicción Inmobiliaria	39
2.4.1 La Experticia en el Saneamiento	40
2.4.2 La Experticia en la Litis sobre Terrenos Registrados.	42
2.4.2.1 La Decisión que se Rinde Entorno a la Experticia	43
2.4.2.2 La Oportunidad de la Experticia	44
2.4.2.3 La Iniciativa de la Experticia	45
2.4.2.3.1 Experticia Ordenada de Oficio	46
2.4.2.3.2 Experticia Ordenada a Solicitud de Parte	49
2.4.2.4 Designación del Perito	55
2.4.2.4.1 Selección o y Número de Peritos	55
2.4.2.4.2 Misión Objeto de la Designación	57
2.4.2.5 Apertura de la Experticia	59
2.4.2.6 Sentencia que Dispone la Experticia	59
2.4.2.6.1 Contenido de la Sentencia	60
2.4.2.6.2.Efectos de la Sentencia	61
2.4.2.7 Impugnación de la sentencia que dispone la experticia	65
2.4.2.7.1 Acciones Contra la Decisión que Ordena la Experticia	66
2.4.2.7.2 Acciones Contra el Perito Designado	68

2.5 El Dictamen o Informe Pericial	74
2.5.1 Cuestiones Relativas a su Redacción y Contenido	74
2.5.2 Cuestiones Relativas a su Validez	78
2.5.3 Efectos del Informe Pericial	80
2.5.3.1 Efectos sobre las Partes	80
2.5.3.2 Fuerza Vinculante del Informe	83

CAPÍTULO III. MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño de Investigación	91
3.2 Tipo de Investigación	91
3.3 Métodos de Investigación	92
3.4 Técnicas e Instrumentos	92
3.5 Población y Muestra	93
3.6 Procedimiento para la recolección de datos	94
3.7 Procedimiento para el análisis de datos	94
3.8 Confianza y Validez	95

CAPÍTULO IV. PRESENTACIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1 Resultados del Cuestionario Aplicado a los Abogados	97
4.2 Resultados de la Entrevista Dirigida al Juez	105

CAPITULO V. DISCUSION DE LOS RESULTADOS

5.1 Análisis de los resultados	108
--------------------------------	-----

CONCLUSIONES	114
---------------------	-----

RECOMENDACIONES	119
------------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA	121
---------------------	-----

APENDICES	
------------------	--

COMPENDIO

La presente investigación busca analizar la incidencia de la experticia pericial ordenada ante en la Sala No. 1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago en el período comprendido entre agosto del 2011 – agosto del 2012.

La utilidad del peritaje es indiscutida, puesto que es un medio de prueba admitido por la legislación positiva, perteneciendo al grupo de pruebas personales, conjuntamente con la testimonial y la confesión, ya que en las tres el elemento que les da vida es siempre un ser humano, teniendo tal naturaleza porque “emiten ante el juez una declaración, dentro del procedimiento probatorio, sometida a la apreciación del juez para la fijación de la verdad”. (Saez Jiménez, 1966). Sin embargo, pese a la gran importancia y utilidad de esta medio de prueba, los actores judicial no la conocen a profundidad, poseyendo conocimientos precarios no solo respecto de la forma en que se solicita, sino también respecto de los derechos y deberes que tienen las partes durante el procedimiento.

Si las partes envueltas en un proceso, no tienen conocimientos especializados para determinar cierto hecho, suceso o acontecimiento, debe buscar la asistencia de un tercero que sí posea las herramientas necesarias para dirimir el conflicto. Si por economía procesal, por desconocimiento en el tema o en su procedimiento, los actores judiciales no solicitan la celebración de la medida, traerá como consecuencia sentencias injustas, basadas en la inexactitud y la carencia de informaciones precisas, de comprobada validez técnica o científica.

Otra problemática planteada se basa en la ignorancia de muchos abogados y jueces respecto de la existencia de la experticia pericial, de cuándo y cómo se ordena. Dicha problemática es confirmada ya que existe un porcentaje dentro de los abogados que litigan ante la sala No.1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago que no han tenido la oportunidad de solicitar esta medida, por desconocimiento total respecto de los tipos de experticia pericial que el legislador pone a disposición de todos los actores judiciales.

De igual forma el presente trabajo arrojará luces respecto de la frecuencia con que la sala No.1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago ha ordenado una experticia pericial, así como el incremento en la utilización de esta medida de instrucción en el período que abarca abril del 2010 a julio del 2012 en comparación con otros períodos.

Al tenor de lo anteriormente expuesto, surge la inquietud sobre otros aspectos en el ámbito operativo real de la experticia pericial, es decir aquellas cuestiones fácticas dadas y ocurridas ante la sala No. 1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago respecto a las causas que llevan a dicha sala a ordenar esta medida.

La principal problemática existente respecto al tema es que la mayoría de los abogados no conocen la utilidad de la medida, poseyendo conocimientos precarios respecto de la forma en que se solicita. Esto trae como consecuencia sentencias injustas, basadas en la inexactitud y la carencia de informaciones precisas, de comprobada validez técnica o científica que el juez no tiene.

La provincia de Santiago se encuentra en el centro del país, fuera de las costas. Su posición geográfica ha contribuido a que su principal centro urbano es la ciudad de Santiago de los Caballeros, reconocida como la ciudad Corazón. Santiago se encuentra limitada por los siguientes relieves, al norte se encuentra la Cordillera Septentrional que cruza todo el norte del país y además se encuentra el pico Diego de Ocampo, el cual es el pico más alto de ésta cordillera; al sur se encuentra la Cordillera Central; al oeste se encuentran unas pequeñas colinas que separan el Valle Occidental del Cibao con el Valle de la Vega Real.

Según Echandía (1983, p. 287), la experticia es una actividad desarrollada, en virtud de un encargo judicial, por personas especialmente calificadas, distintas e independientes de las parte y del juez del proceso, por sus conocimiento técnicos, artísticos o científico, mediante el cual se suministra al juez argumentos o razones para la formación de su convencimiento respecto de ciertos hechos cuya percepción o entendimiento escapa a las aptitudes del común de las gentes.

Esta definición, acabada por demás, ayuda a entender las fallas judiciales que existían en los tiempos romanos, donde el juez y el perito eran la misma persona. Nos induce a razonar, no solo la importancia de la experticia dentro de cualquier materia legal, sino que nos incita a especializarnos en el tema a fin de preservar una sana administración de justicia, ocupando los roles que el legislador impone.

La experticia es una prueba ilustrativa ejercida o ejecutada sobre una materia técnica, que escapa al conocimiento del magistrado. Resulta ser, según la feliz frase de Cafferata Nores (1997, p. 48), conocimientos de una cultura profesional especializada.

El perito actúa como auxiliar de la justicia y contribuye con saber, ciencia o conciencia a esclarecer aquellos puntos que requieren conocimientos técnicos especiales. Su situación como técnico capacitado y persona honorable al servicio de la justicia hace razonable la aceptación del dictamen aun respecto de aquellos puntos en que expresa la opinión personal, siempre que tales afirmaciones obedezcan a elementos de juicio que el perito ha tenido en cuenta, pese a que los haya expuesto con toda la amplitud. Así Palacio (1970, p. 130) define la experticia como aquella que es suministrada por terceros que a raíz de un encargo judicial y fundados en los conocimientos científicos, artísticos o prácticos que poseen, comunican al juez las comprobaciones, opiniones o deducciones de los hechos sometidos a su examen.

Para Echandía (1974, p. 287), la experticia tiene por objeto, exclusivamente cuestiones concretas de hecho, la investigación, verificación y calificación técnica, artística o científica de hechos que por sus características exijan, para su adecuada percepción y valoración, especiales conocimientos de la misma naturaleza. De esta suerte, la pericia se utiliza como medio de prueba cuando, para apreciar un hecho, sin necesarios o convenientes especiales conocimientos científicos o técnicas de aplicación derivada de los mismos. Para que quede claro, es un instrumento puesto al servicio del juez, quien es, en todo caso y en todo momento, libre de valorar.

El peritaje no pasa de ser un medio de prueba igual que los demás regulados el Código de Procedimiento Civil y Leyes Especiales. Sin embargo, su función procesal es de mayor alcance, ya que no se limita a constatar unos hechos, como la prueba documental, ni a hacer la narración de un suceso, como la prueba testimonial, sino que emite un juicio valorativo de un resultado.

Saez Jiménez (1966, p. 946) ha llegado a la conclusión de que la función del perito se debate entre dos puntos antitéticos: Uno que, como técnico, discrimina, enjuicia y valora; y el otro, que su dictamen no puede tener un valor absoluto, pues trocaría su función de perito en juez, lo cual es inadmisibile, pero que trae como lógica consecuencia el que si en principio parece gozar de una posición preeminente entre los medios de prueba, por la limitación de la cultura del juez, termina por convertirse en un elementos más de ilustración sin relevancia alguna sobre las demás.

De aquí que autores como Carnelutti (1997, p. 365) “estructuran para el perito una posición intermedia o sui generis, la de colaborador del juez, construyendo la pericia como una forma de asistencia judicial, que se contrae, no a todo el juicio, sino a uno o varios puntos que pueden ser objeto del debate, debiendo proceder con independencia en sus informaciones y estando con el juez en relación de funcionario subordinado.”

En este mismo orden, el perito reviste la calidad de tercero y en consecuencia su introducción en el proceso tiene una doble función. Según el autor Echandía (1973, p. 291), “el perito verifica por un lado hechos que requieren conocimientos especiales en un orden determinado, y por el otro, suministra reglas técnicas o científicas de la experiencia de los peritos para formar la convicción del juez sobre los hechos e ilustrarla con la finalidad de que pueda apreciarlos correctamente”. En tal virtud, la presencia del perito, no puede entorpecer el proceso, ni mucho menos, acarrear problemas, ni dilaciones. Es por esto que reviste vital importancia conocer los deberes del perito en el proceso civil en sí, ya que como partes, éstas deben permanecer vigilantes del papel que juega el perito, y contrarrestar las anomalías, si existiesen.

El proceso metodológico de este estudio contempla que su diseño es no experimental. Esta investigación es de tipo documental, de campo y descriptiva. En este estudio se aplicó el método deductivo, porque el mismo parte de lo general para llegar a lo particular. La técnica utilizada fue la encuesta, la cual busca conocer los fenómenos estudiados a través de la aplicación de un cuestionario. El cuestionario fue diseñado en base a los indicadores extraídos de las variables objeto de estudio.

Dentro de los hallazgos principales del estudio se encuentran:

Mediante el primer objetivo, se ha podido, determinar la cantidad de casos se han presentado sobre experticia pericial ante la Sala No. 1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago. Obteniéndose como resultado que han sido dos (2), la cantidad de casos que se han presentado sobre experticia pericial ante la Sala No. 1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago, en el período comprendido entre agosto 2011 – agosto 2012.

Mediante el segundo objetivo se pudo verificar la aplicación del procedimiento de experticia pericial ante la Sala No. 1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago.

En este sentido, el 60% de los abogados encuestados afirman que han aplicado el procedimiento de experticia pericial ante la Jurisdicción Inmobiliaria, mientras el 40% no lo ha aplicado aún. De su lado, la jueza asegura que es muy bajo el nivel de aplicación del procedimiento de experticia pericial ante la Sala No. 1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago.

Por lo que, se está de acuerdo con la jueza en que ha sido bajo el nivel de aplicación del procedimiento de experticia pericial ante la Sala No. 1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago, ya que el peritaje, como comúnmente se le llama a la experticia pericial, es ordenado por sentencia solo y solo cuando el juez juzgue pertinente celebrar la medida.

Mediante el tercer objetivo se pudo determinar los tipos de experticia pericial ordenadas por la Sala No. 1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago, en este sentido los datos obtenidos reflejan que los tipos de experticia pericial más frecuentemente ordenadas por la Sala No. 1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago, son: verificación de áreas, verificación de escritura, y verificación por levantamiento en ocasión a una partición. Además hay que reconocer que existen distintos tipos de pericia, más allá de la aplicación de la ciencia, técnica, arte o industria, que están relacionadas con saberes particulares y con actividades propias de determinados procesos.

Mediante el cuarto objetivo, se han identificado las causas que generan la aplicación del procedimiento llevado a cabo en la experticia pericial ordenada por la Sala No. 1, del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago. En este sentido, según la jueza, las causas que originan la no aplicación de la experticia pericial ordenada, son las siguientes:

- a) El bajo nivel de conciencia del uso y el manejo del proceso.
- b) El legislador tuvo la oportunidad de reformar todo lo relativo al peritaje con la ley 108-05 y no lo hizo.
- c) La necesidad de reformación del procedimiento, ya que no cumple con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución, ni con los tratados internacionales ni con el bloque de constitucionalidad.
- d) El proceso es ambiguo, no es claro. Lo resuelve todo diciendo que lo que no está legislado se aplica el derecho común, pero el derecho de tierras es derecho civil, el derecho supletorio es la Ley de tierras.
- e) El peritaje es un procedimiento costoso y largo, y los abogados prefieren no usarlo para no alargar más el proceso y los costos.

Mediante el quinto objetivo específico, se ha determinado el nivel de conocimiento que tienen los actores judiciales que ejercen en la Sala No. 1, del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago, sobre la experticia pericial. En este sentido, al preguntarles a los abogados acerca del conocimiento que poseen respecto del procedimiento de experticia pericial el 47% tiene escaso conocimiento, 43% mediano y solo un 10% de la muestra, manifestó un perfecto conocimiento en el tema.

En cuanto a su nivel de preparación profesional, el 48% de los abogados encuestados solamente son licenciados en derecho, 36% ha realizado diplomado, 12% posee a nivel de postgrado, mientras que solo el 4% de los mismos poseen estudios superiores a nivel de maestría.

El 67% de los abogados encuestados poseen mediano conocimientos respecto de la utilidad de la experticia, 23% dice que lo conocen perfectamente y 10% de los encuestados maneja escasamente la utilidad de la medida como medio de prueba. El cuanto al procedimiento de experticia pericial en los abogados encuestados en el 76% tiene conocimiento mediano, escaso en un 19%. Solo un cinco por ciento (5%) de los mismos manifestaron un conocimiento del procedimiento perfecto. En cuanto a los niveles de conocimiento respecto a las condiciones que debe tener el informe pericial para reconocerlo como válido el 61% reconoció tener un conocimiento escaso respecto a dichas condiciones, 21% medianamente y 18% perfectamente.

De su lado al cuestionar a la Jueza sobre el nivel de conocimiento que tienen los actores judiciales sobre la experticia pericial, la misma expresa que es muy deficiente, ya que no saben lo que quieren, no conocen el procedimiento, no tienen manejo de los términos acordes con la experticia. Por lo antes expuesto se puede decir que es bajo el nivel de conocimiento que tienen los actores judiciales que ejercen en la Sala No. 1, del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago, sobre la experticia pericial.

Mediante el sexto objetivo específico, se ha identificado las implicaciones que se generan cuando los actores judiciales muestran desconocimiento e inexperiencia para interponer este medio de prueba. En este sentido, la magistrada juez expresó que una de las mayores implicaciones de este desconocimiento, resulta el hecho de que los abogados no tienen identificado cuando procede la experticia. Cuando el juez no instruye, va a quedar atado al resultado de la experticia. Los abogados no saben que el juez debe instruir primero y verificar si es necesaria la experticia para cuando los resultados lleguen el juez se convierta en un perito de peritos.

En este sentido se afirma que ha sido baja la incidencia de la experticia pericial ordenada ante en la Sala No. 1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago, ya que solo han sido dos (2), la cantidad de casos que se han experticia pericial en el tribunal objeto de estudio. La investigación ha arrojado datos de suma importancia, como el hecho de que es bajo nivel de conocimiento que poseen los abogados acerca de la experticia pericial, y bajo además la implementación del mismo en el tribunal señalado.

CONCLUSIONES

Después de haber analizado cuidadosamente los datos arrojados por la investigación, se puede establecer que se han logrado los objetivos de la misma y se ha dado respuesta a las preguntas de investigación.

Mediante el primer objetivo, se ha podido, **determinar la cantidad de casos se han presentado sobre experticia pericial ante la Sala No. 1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago.** Obteniéndose como resultado que han sido dos (2), la cantidad de casos que se han presentado sobre experticia pericial ante la Sala No. 1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago, en el período comprendido entre agosto 2011 – agosto 2012.

Mediante el segundo objetivo se pudo **verificar la aplicación del procedimiento de experticia pericial ante la Sala No. 1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago.**

En este sentido, el 60% de los abogados encuestados afirman que han aplicado el procedimiento de experticia pericial ante la Jurisdicción Inmobiliaria, mientras el 40% no lo ha aplicado aún. De su lado, la jueza asegura que es muy bajo el nivel de aplicación del procedimiento de experticia pericial ante la Sala No. 1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago.

Por lo que, se está de acuerdo con la jueza en que ha sido bajo el nivel de aplicación del procedimiento de experticia pericial ante la Sala No. 1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago, ya que el peritaje, como comúnmente se le llama a la experticia pericial, es ordenado por sentencia solo y solo cuando el juez juzgue pertinente celebrar la medida.

Mediante el tercer objetivo se pudo **determinar los tipos de experticia pericial ordenadas por la Sala No. 1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago,** en este sentido los datos obtenidos reflejan que los tipos de experticia pericial más frecuentemente ordenadas por la Sala No. 1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago, son: verificación de áreas, verificación de escritura, y verificación por levantamiento en ocasión a una partición.

Además hay que reconocer que existen distintos tipos de pericia, más allá de la aplicación de la ciencia, técnica, arte o industria, que están relacionadas con saberes particulares y con actividades propias de determinados procesos.

Mediante el cuarto objetivo, se han **identificado las causas que generan la aplicación del procedimiento llevado a cabo en la experticia pericial ordenada por la Sala No. 1, del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago**. En este sentido, según la jueza, las causas que originan la no aplicación de la experticia pericial ordenada, son las siguientes:

- a) El bajo nivel de conciencia del uso y el manejo del proceso.
- b) El legislador tuvo la oportunidad de reformar todo lo relativo al peritaje con la ley 108-05 y no lo hizo.
- c) La necesidad de reformación del procedimiento, ya que no cumple con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución, ni con los tratados internacionales ni con el bloque de constitucionalidad.
- d) El proceso es ambiguo, no es claro. Lo resuelve todo diciendo que lo que no está legislado se aplica el derecho común, pero el derecho de tierras es derecho civil, el derecho supletorio es la Ley de tierras.
- e) El peritaje es un procedimiento costoso y largo, y los abogados prefieren no usarlo para no alargar más el proceso y los costos.

Mediante el quinto objetivo específico, se ha **determinado el nivel de conocimiento que tienen los actores judiciales que ejercen en la Sala No. 1, del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago, sobre la experticia pericial**. En este sentido, al preguntarles a los abogados acerca del conocimiento que poseen respecto del procedimiento de experticia pericial el 47% tiene escaso conocimiento, 43% mediano y solo un 10% de la muestra, manifestó un perfecto conocimiento en el tema.

En cuanto a su nivel de preparación profesional, el 48% de los abogados encuestados solamente son licenciados en derecho, 36% ha realizado diplomado, 12% posee a nivel de postgrado, mientras que solo el 4% de los mismos poseen estudios superiores a nivel de maestría.

El 67% de los abogados encuestados poseen mediano conocimientos respecto de la utilidad de la experticia, 23% dice que lo conocen perfectamente y 10% de los encuestados maneja escasamente la utilidad de la medida como medio de prueba. El cuanto al procedimiento de experticia pericial en los abogados encuestados en el 76% tiene conocimiento mediano, escaso en un 19%. Solo un cinco por ciento (5%) de los mismos manifestaron un conocimiento del procedimiento perfecto.

En cuanto a los niveles de conocimiento respecto a las condiciones que debe tener el informe pericial para reconocerlo como válido el 61% reconoció tener un conocimiento escaso respecto a dichas condiciones, 21% medianamente y 18% perfectamente.

De su lado al cuestionar a la Jueza sobre el nivel de conocimiento que tienen los actores judiciales sobre la experticia pericial, la misma expresa que es muy deficiente, ya que no saben lo que quieren, no conocen el procedimiento, no tienen manejo de los términos acordes con la experticia.

Por lo antes expuesto se puede decir que es bajo el nivel de conocimiento que tienen los actores judiciales que ejercen en la Sala No. 1, del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago, sobre la experticia pericial.

Mediante el sexto objetivo específico, se ha **identificado las implicaciones que se generan cuando los actores judiciales muestran desconocimiento e inexperiencia para interponer este medio de prueba**. En este sentido, la magistrada juez expresó que una de las mayores implicaciones de este desconocimiento, resulta el hecho de que los abogados no tienen identificado cuando procede la experticia.

Cuando el juez no instruye, va a quedar atado al resultado de la experticia. Los abogados no saben que el juez debe instruir primero y verificar si es necesaria la experticia para cuando los resultados lleguen el juez se convierta en un perito de peritos.

El objetivo general del estudio fue: **Analizar la incidencia de la experticia pericial ordenada ante en la Sala No. 1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago, en el período comprendido entre agosto del 2011 – agosto del 2012.**

En este sentido se afirma que ha sido baja la incidencia de la experticia pericial ordenada ante en la Sala No. 1 del Tribunal de Jurisdicción Original del Departamento Norte de Santiago, ya que solo han sido dos (2), la cantidad de casos que se han experticia pericial en el tribunal objeto de estudio. La investigación ha arrojado datos de suma importancia, como el hecho de que es bajo nivel de conocimiento que poseen los abogados acerca de la experticia pericial, y bajo además la implementación del mismo en el tribunal señalado.

A pesar de la importancia de este procedimiento, en el tribunal analizado no tiene mucha frecuencia, dejando de lado que el perito viene así a complementar el conocimiento del juez en materias que escapan a su formación y conocimiento. Sin embargo ello no le quita su naturaleza de medio de prueba, ya que todos los medios de prueba tienden a completar de una u otra manera el conocimiento del juez. El perito actúa como auxiliar de la justicia y contribuye con su saber, ciencia o conciencia a esclarecer aquellos puntos que requieren conocimientos técnicos especiales. Su situación como técnico capacitado y persona honorable al servicio de la justicia hace razonable la aceptación del dictamen aun respecto de aquellos puntos en que expresa la opinión personal, siempre que tales afirmaciones obedezcan a elementos de juicio que el perito ha tenido en cuenta, pese a que los haya expuesto con toda la amplitud.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acosta, J. (1978). "Derecho constitucional de la prueba civil", publicado en revista de Derecho Procesal.
- Alarcón, E., (2006), "Los Recursos del Procedimiento Civil", Santo Domingo: Ediciones Trajano
- Alsina, H. (1958.), "Las cuestiones prejudiciales en el proceso civil". Buenos Aires: Ediar, BS.
- Arazi, R. (1998.), "La prueba en el proceso civil". Buenos Aires: Ediciones La Roca
- Bernal Castro, B. (1989) Eficacia probatoria de la peritación, LL, -E-250 Bs. As
- Biaggi, J. (2004.), Suplemento jurisprudencial en materia civil y procedimiento civil, 2002-2003. Santo Domingo: Ediciones Trajano Potentini y Librería Jurídica Virtual.
- Cabañas, J. (1993). La Valoración de las Pruebas y su Control en el Proceso Civil. Madrid, España: Edit. Grefol.
- Cafferata Nores, J. (1997). Cuestiones actuales sobre el proceso penal. Madrid, España: Ediciones del Puerto,
- Capitant, H. (1975,). Vocabulario Jurídico. Buenos Aires: Ed. Desalma
- Carnelutti, F. (1997.). Derecho Procesal Civil y Penal. México: Publi-Mex,S.a.
- Sanchis Crespo, C. (2009). Los contornos de la prueba en el nuevo proceso civil. Disponible en: <http://www.uv.es/dret/nuevo/revistafac/pdf/carolina.pdf>. Acceso en fecha 12 de Julio del año

Ciprian, R. (2009.). Tratado de Derecho Inmobiliario. Santo Domingo: Editora Alfa y Omega.

Code de Procedure Civile (2001), Paris: Ed. Litec,

Código Civil Dominicano y Legislación Complementaria, (1999) Moca: Dalis.

Código de Procedimiento Civil Dominicano y Legislación Complementaria, (2007) 8va. Moca: Dalis.

Código Penal Dominicano, (1999). Moca: Dalis.

Código Procesal Penal Dominicano, (2008). Moca: Dalis.

Colombo, Carlos J. Proyecto del Código Procesal, Comercial y Laboral de la Nación, Bs. As. Ministerio de Justicia de la nación, 1994.

Consulta de sentencias francesas. Disponible en: <http://www.legifrance.gouv.fr>. Acceso en fecha 02 de julio del 2009.

Couchez, G. (1998.), Procédure Civile, 8va. Paris: Ed., Dalloz,

Couture, E. (1987.). Fundamentos del derecho procesal civil. Buenos Aires: Ediciones Depalma,

Croze, H. (2005.), "Procédure Civile", 3era. Ed. Paris: Editorial Lexis Nexis,

Darritchon, L. (1993.), Cómo es el nuevo proceso penal. Paris: Abeledo – Perrot.

De Brocá, G. (1988.) y Majada (Arturo), "Práctica Procesal Civil", Tomo II, 21 ed. Barcelona: Editorial Bosch.

Desimoni, L. (1995.), "Entidad probatoria de la confesión del imputado en la sede policial". Barcelona: Editorial Ábaco,

Devis Echandía, H. (1973.), "Compendio de Pruebas Judiciales", Tomo II, Barcelona: Editores Rubinzal y Culzoni.

Principios Constitucionales fundamentales del Derecho Procesal Ecuatoriano.
Disponible <http://www.dlh.lahora.com.ec/pagina/judicial/>

Ellero, P. (1980.), "De la certidumbre en los juicios criminales o tratado de la prueba penal". Barcelona: Editorial Posada, Reus.

Enciclopedia Dalloz, Repertoire de Procedure Civile, Tomos I, II, III, Paris.

Enrique Véscovi. Elementos para una teoría general del proceso civil latinoamericano. Disponible en: <http://www.bibliojuridica.org/libros/libro.htm?l=732>. Acceso en fecha 23 de agosto del 2009.

Escuela Nacional de la Judicatura, seminario "Valoración de la Prueba Penal", compilación, selección y disposición, 2002, [En línea]. Disponible en: www.enj.gov.do. Acceso en fecha 23 de octubre del 2009.

Escuela Nacional de la Judicatura, seminario "Valoración de la Prueba Civil", compilación, selección y disposición, 2002, [En línea]. Disponible en: www.enj.gov.do. Acceso en fecha 19 de agosto del 2009.

Falcom, E. (2003.) "Tratado de la Prueba" , Tomo I, Buenos Aires: Editorial Astrea.

Gallardo, Miguel. Un Perito Judicial en diversos Tribunales Españoles [En línea].
Disponible en: <http://www.cita.es/perito/judicial>. Acceso en fecha 19 de agosto del 2009.

Gómez Orbaneja, E. (1979) "Derecho Procesal Civil", 8va. Ed., Madrid: Editorial Artes Gráficas y Ediciones,

Guinchard, S. (2002.), "Droit et Practique de la Procédure Civile". Paris: Editorial Dalloz,

Guinchard (Serge), "Procédure Civile" 28va edición, Editorial Dalloz, Paris, 2006

Headrick, W. (1983). Primer suplemento del compendio de legislación y jurisprudencias dominicanas, 1980, 1981, 1982. Santo Domingo: Amigo del Hogar,

Headrick, W. (2000). Compendio Jurídico Dominicano, Jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia durante el período 1970-1998. Santo Domingo: Editora Taller.

Hernández, P. (2003.). Los Incidentes de la Prueba Literal » Santo Domingo:
Ediciones jurídicas Trajano Vidal.

Ley No.834 del 15 de Julio del 1978. Gaceta Oficial No.9478, del 12 de Agosto 1978.
Comentada y anotada en el orden de sus artículos. Santo Domingo: Editorial Manatí.

Luciano Pichardo, R. (2002.), Un lustro de jurisprudencia civil, 1997-2002. Santo Domingo: Alfa & Omega.

Machado, P. (1989.), Jurisprudencia Dominicana 1960-1976, Tomo I y II, Santo Domingo: Editora Corripio.

Midón, Marcelo (2007), "Tratado de la Prueba". Argentina: Editora de la Paz.

Morello, Augusto M., (1997). Aspectos modernos en materia de prueba, Revista de derecho Privado y Comunitario No.13/67.

Moussa, T. (1983), Dictionnaire Juridique Expertise, Matières Civiles et Pénale. Paris: Dalloz,

Palacio, L. (1970.), "Derecho Procesal Civil", Tomo IV de actos procesales. Buenos Aires: Editora Abeledo – Perrot,

Parra Quijano, J. (1996.), "Tratado de la Prueba Judicial", Tomo V. Colombia: Ediciones Librería del Profesional.

Pedro David Franco Apaza. La prueba de oficio en nuestro Código Procesal Civil. Disponible en: <http://www.amag.edu.pe/webestafeta2/index.asp?action=read&idart=603&warproom=articles>. Acceso en fecha 02 de noviembre del 2009.

Pellerano Gómez, J. (1999). "Derecho Procesal Penal", Santo Domingo: Alfa & Omega.

Pérez Méndez, A. (2002). Procedimiento Civil. Los Incidentes del Procedimiento", Tomo II, Vol. I, 5ta. Edición. Santo Domingo: Alfa & Omega.

Piña Martínez (1996). "Derecho Procesal Civil" Tomo I, Santo Domingo: Editorial Taller.

Prieto Castro, L. (1964.), "Derecho Procesal Civil". Madrid: Revista de Derecho Privado.

Proyecto de Código de Procedimiento Civil, (2000). República Dominicana: Comisionado de la Reforma y Modernización de la Justicia y Universidad Iberoamericana,

Raymond, G. (1999). Diccionario Jurídico. Santa Fe de Bogotá: Temis.

Resolución No.402-06 de fecha 9 de marzo del 2006 emitida por la Suprema Corte de Justicia, disponible en la página web www.suprema.gov.do

Sáez Jiménez (Jesús) y López Fernández (Epifanio), "Compendio de Derecho Procesal Civil y Penal", 1era edición, Editorial Santillana, S. A., Madrid, 1966.

Santana Polanco (Víctor), "Vocabulario doctrinal en materia de tierras". Segunda edición, Editorial Astrea, Sto. Dgo, 2005.-

Serra Domínguez, M. (1969). Estudios de Derecho Procesal. Barcelona: Ariel.

Starck Boris, R. (2000). Introduction au Droit, 5ta edición. Paris: Editorial Litec.

Subero Isa, J. (1993), Cuatro años de jurisprudencia analítica dominicana, 1985-1988. Santo Domingo: Capeldom.

Suprema Corte de Justicia, 26 de Enero. 1932, B. J. 150-152,

Tavares, F. (1999). Elementos de Derecho Procesal Civil Dominicano, Vol. II, 8va Edición. Santo Domingo: Editora Centenario.

Varela, C. (1999). Valoración de la Prueba, 2da. Ed. Buenos Aires: Editorial Astrea.

VII Congreso Internacional de Derecho de Daños, “La responsabilidad del perito judicial”, celebrado en Buenos Aires, 2, 3 y 4 de octubre del 2002, [En línea].
Disponible en: <http://www.aaba.org.ar/>. Acceso en fecha 23 de octubre del 2009.

Vincent, J. (2003.) “Procédure Civile”. Francia: Editorial Dalloz,

Vuitton, J. (2003.). Les référés, editions du juris-Classeur. Paris: Litec.

INSTRUCCIONES PARA LA CONSULTA DEL TEXTO COMPLETO:

Para consultar el texto completo de esta tesis debe dirigirse a la Sala Digital del Departamento de Biblioteca de la Universidad Abierta para Adultos, UAPA.

Dirección

Biblioteca de la Sede – Santiago

Av. Hispanoamericana #100, Thomén, Santiago, República Dominicana
809-724-0266, ext. 276; biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Santo Domingo Oriental

Calle 5-W Esq. 2W, Urbanización Lucerna, Santo Domingo Este, República Dominicana. Tel.: 809-483-0100, ext. 245.
biblioteca@uapa.edu.do

Biblioteca del Recinto Cibao Oriental, Nagua

Calle 1ra, Urb Alfonso Alonso, Nagua, República Dominicana.
809-584-7021, ext. 230. biblioteca@uapa.edu.do